



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de junio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2026, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°027-2026/MDPN de fecha 15 de junio del 2026 que aprueba la **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la libertad de conciencia y de religión, el cual comprende la facultad de profesar y manifestar creencias de manera individual o colectiva, tanto en el ámbito público como privado;

Que, el inciso 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de reunión pacífica sin armas;

Que, el artículo 50° de la Constitución establece que el Estado respeta las diversas confesiones religiosas dentro de un régimen de independencia y autonomía;

Que, la Ley N.° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, garantiza el ejercicio individual y colectivo de la libertad religiosa, así como su manifestación pública sin discriminación;

Que, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal, la convivencia social, el desarrollo humano y el uso adecuado de los espacios públicos;





O.M. N°007-2026/MDPN

Que, en el distrito de Pueblo Nuevo se viene desarrollando de manera continua, pacífica y organizada la actividad denominada "Marcha por la Biblia", como manifestación de participación ciudadana vinculada al ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa.

Que, resulta necesario establecer un marco normativo que permita su adecuada organización, previsibilidad y coordinación institucional, a fin de garantizar su desarrollo ordenado, evitar conflictos con otras actividades públicas y asegurar el respeto del orden público y los derechos de terceros;

Que, el reconocimiento de dicha actividad no implica la adopción de una determinada confesión religiosa por parte de la Municipalidad, sino el cumplimiento de su deber de garantizar el ejercicio de derechos fundamentales en condiciones de igualdad y no discriminación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto UNANIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS MANIFESTACIONES RELIGIOSAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto promover una cultura de paz, respeto y convivencia ciudadana en el distrito rechazando toda forma de violencia y fomentando la unidad entre vecinos como instituciones de las diversas congregaciones religiosas o cristianas, a través de actividades religiosas, artísticas, culturales y sociales.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad:

- a) Garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de conciencia y religión, permitiendo su manifestación pública de manera pacífica y ordenada.
- b) Promover la participación ciudadana en actividades que fomenten valores de convivencia, respeto, solidaridad y cultura de paz en el distrito.
- c) Contribuir al fortalecimiento del tejido social mediante espacios de expresión colectiva que favorezcan la integración de la comunidad.
- d) Facilitar condiciones para el desarrollo de actividades que, en el marco del ejercicio de la libertad religiosa, transmitan mensajes de bienestar personal, esperanza y desarrollo humano.
- e) Disponer que la actividad sea considerada evento recurrente de expresión religiosa para que no pueda darse objeciones arbitrarias o discrecionales.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha y Departamento de Ica.





O.M. N°007-2026/MDPN

ARTÍCULO 4.- NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

La actividad reconocida constituye una manifestación pacífica y organizada, sujeta al respeto del orden público, la seguridad ciudadana, el tránsito y la normativa vigente sobre uso de espacios públicos.

ARTÍCULO 5.- ACCIONES MUNICIPALES

Las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Coordinar con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana las medidas de seguridad y orden público.
- b) Coordinar con la unidad de Participación vecinal y otras que orgánicamente corresponda su función.
- c) Promover la convivencia pacífica durante la realización del evento.

ARTÍCULO 6.- COORDINACIÓN

La organización de la actividad estará bajo la supervisión del área de Participación vecinal y todas las áreas usuarias comprometidas para la actividad, debiendo atenderse a toda solicitud requerida por la congregaciones religiosas o cristianas del Distrito de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO 7.- FINANCIAMIENTO

Precísese que la presente ordenanza no genera gasto público ni obligación presupuestal para la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; sin perjuicio de que, en ejercicios fiscales posteriores y conforme a la disponibilidad presupuestal, se pueda evaluar el otorgamiento de apoyo institucional.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de los espacios públicos del distrito de Pueblo Nuevo, previa solicitud y evaluación del área competente, priorizando su atención, dentro del derecho de Libertad de conciencia y religiosidad.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar y delegar como gestor las manifestaciones religiosas al área de Participación vecinal y las demás áreas competentes para su cumplimiento y desarrollo de la actividad religiosa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información publicar el texto de la presente ordenanza municipal, en la página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Abel William Sánchez Canuana
ALCALDE



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe

CARLOS ENRIQUE VASQUEZ PAICA

~~(Signature)~~

DNI: 21857029

FECHA: 22-06-2026.

